No. DE PROCESO: 4148.050.26.1.007 DE 2019

1. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA – DIRECCIÓN

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS: Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO *[Normativa vigente aplicable]* ____	COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales ___ Apoyo _X__	SEGUROS ____	OTROS _____ CUAL _____ _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

El Municipio de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura adscrita a la Secretaría de Cultura de Cali, tiene como objetivo principal servir como escenario para el fomento, desarrollo y consolidación de todas las manifestaciones artísticas y culturales que beneficien a la comunidad en general, por lo cual deberá programar permanentemente la presentación de espectáculos artísticos y culturales de interés para todos los sectores sociales, promover el desarrollo de programas que se ajusten a la utilización adecuada de sus escenarios, por parte de las instituciones educativas, de carácter público y privado, en todos sus niveles, promover la vinculación de organismos públicos y privados que puedan contribuir a la financiación de programas y campañas de mejoramiento y extensión de sus servicios, articular su desarrollo económico, financiero y cultural con el desarrollo social y cultural del pueblo caleño entre otras.

Para suplir las necesidades de los habitantes del Municipio, la administración y en este caso, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, adscrito a la Secretaría de Cultura, debe cumplir con los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

En el componente 2.4 "Cultura para Todos", contempla "Fomentar la creación, producción, la investigación, difusión, divulgación y el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales de los habitantes del municipio de Santiago de Cali en igualdad de oportunidades; respetando la interculturalidad, los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la tolerancia, el pluralismo; con el propósito de contribuir con la formación, preservación, protección de la infraestructura y del patrimonio cultural.

En virtud de las funciones que le son propias, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, desde el punto de vista misional como de gestión, considera necesario contratar una persona idónea y con experiencia que se encargue de prestar sus servicios profesionales

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la Directora Técnica del Teatro Municipal Enrique Buenaventura.

De esta manera y por no contar la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura con el personal suficiente para atender la necesidad, se hace indispensable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceder a la contratación de un profesional Técnico, que se encargue de prestar sus servicios en el manejo logístico de la sala principal y el teatrino de la Unidad Administrativa Especial Teatro municipal Enrique Buenaventura.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0453 del 13 de diciembre de 2018 Por el cual se expide el presupuesto General de rentas, recursos de Capital y Apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia Comprendida entre el 01 de Enero y 31 de Diciembre de 2019, el cual incluye el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI). Acorde a los ejes indicados en el Plan de Desarrollo 2016-2019 " Cali Progresa Contigo" , necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen".

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, cuenta con autonomía administrativa y financiara, por lo cual requiere acudir a la modalidad de contratación directa de servicios profesionales, que le permita cumplir a cabalidad el servicio que presta a la comunidad en general.

Que de conformidad con el Decreto N° 411.0.20.0015 de Julio 31 de 2016, se estableció en el Municipio de Santiago de Cali, el Manual de contratación siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Tecnico Profesional, preferiblemente con experiencia en el sector público o privado y relacionado con el objeto contractual de mínimo un (01) año.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Definir producto, si aplica
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [] NO [X]

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. Objeto del contrato. Prestar los servicios de apoyo a la gestión como coordinadora de espectáculos de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura".

7.2. Plazo de contrato. El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será hasta el 30 de Diciembre de 2019, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.3. Valor: TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($36.187.000.oo).

7.4. Forma de Pago: Se pagará en doce cuotas (12), una (1) por valor de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE($1.064.000.oo) y once (11) por valor de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($3.193.000.oo) cada una, previa presentación de un informe de actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

7.5. Obligaciones específicas: 1) Revisar diariamente el sistema ORFEO, dando respuesta oportuna a las solicitudes de alquiler de espacios por este medio. 2). Realizar entrega de camerinos y diferentes áreas a los empresarios, antes de la ocupación de los espacios, velando por el cuidado de muebles e instalaciones. 3). Recepción y gestión de documentos en aras del cumplimiento de permisos solicitados por la Secretaria de Gobierno y demás requerimientos para la presentación de eventos, ya sean propios o por alquiler de espacios. 4). Entrega de carpetas con documentos completos y organizados, incluyendo el paz y salvo de derechos de autor y complementarios, para la elaboración del contrato de alquiler de espacios por parte del área jurídica. 5). Verificar el pago de anticipo y pago final para el alquiler de espacios conjuntamente con la Tesorera, cumpliendo con este requisito para la presentación de eventos. 6). Entregar carpetas organizadas, marcadas y foliadas al área de Gestión Documental para su custodia, conservación y archivo. 7). Apoyo de la supervisión de contratos que el director administrativo designe. 8). Realizar el acompañamiento a la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, en la elaboración de la programación de la sala principal, teatrino y los diferentes espacios del Teatro. 9). Apoyar la logística en la producción de eventos de la Sala principal y Teatrino, tanto propios como de alquiler. 10). Realizar la atención a los usuarios del teatro, bajo las directrices impartidas por la Dirección. 11). Apoyar a la Dirección del Teatro, en la atención telefónica y presencial de los clientes interesados en alquilar la Sala principal, Teatrino y demás espacios del Teatro. 12). Apoyar en sus actividades al personal logístico, de taquilla y técnico del Teatro y Teatrino. 13). Realizar la recolección de información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

demográfica durante las funciones del Teatro y Teatrino, como informes mensuales de gestión de los escenarios 14). Recibir material publicitario de todas las actividades del Teatro y Tetarino. 15.) Las demás que se requieran por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.

7.6. Obligaciones Generales del contratista: ***A)*** *Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.* ***B)*** *Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.* ***C)*** *Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.* ***D)*** *Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.* ***E)*** *Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.* ***F)*** *Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariado al Teatro Municipal Enrique Buenaventura y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.* ***G)*** *Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.* ***H)*** *El (la) CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al Teatro Municipal Enrique Buenaventura la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de* pensiones, deberá informar dicha situación al Teatro Municipal Enrique Buenaventura, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **I)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **J)** El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. **K)** El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Teatro Municipal Enrique Buenaventura y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del Teatro Municipal Enrique Buenaventura en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **L)** El (la) CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato a estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. **M)** El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **N)** En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al Teatro Municipal Enrique Buenaventura, para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **Ñ)** El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **O)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el Teatro Municipal Enrique Buenaventura, para realizar sus actividades. **P)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. **Q)** Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO. **R)** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **S)** Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. **T)** Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. **U)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Teatro Municipal Enrique Buenaventura. *7.7). Lugar de Ejecución del contrato*: Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.

8. FICHA TÉCNICA

(Aplica solo para selección abreviada por Subasta Inversa).

Cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad, la que deberá contener, como mínimo:
a) Denominación común del bien o servicio,
b) Denominación técnica del bien o servicio,
c) Unidad de medida,
d) Descripción general

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita

9. a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

(Aplica solo para Concurso de Méritos).

Marque con una X según sea el caso: Para la selección del consultor se utilizará el sistema de concurso abierto o excepcionalmente si se utilizará el sistema de concurso con precalificación. En este último caso si se surtirá a través de lista corta o lista multiusos.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ____	PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS)	____
	PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA (PTD).	____
	CONFORMACIÓN LISTA CORTA	____
	CONFORMACIÓN LISTA MULTIUSOS	____

9.b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(Aplica solo para Concurso de Méritos).

Justifique el tipo de propuesta que se exige para el proceso:
• Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto.

Tratándose de interventorías o consultorías en general se podrán adelantar concursos abiertos con la exigencia de PTS, siempre y cuando el Municipio de Santiago de Cali suministre a los interesados la metodología, plan y cargas de trabajo.

• En casos excepcionales, cuando los servicios de consultoría señalados en los requerimientos técnicos para el respectivo concurso de méritos puedan desarrollarse con diferentes enfoques o metodologías, se exigirá la presentación de una propuesta técnica detallada (PTD). En estos casos sólo procede la selección por el sistema de precalificación con lista corta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para la correcta ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y (Ley 1474 de 2011 art. 83), según corresponda, que será asumida por parte de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura con el personal de planta, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del contratista.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique).*

De acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, se solicita para los procesos de selección QUE HAYAN TENIDO FASES ANTERIORES, realizar una descripción general de los estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda, y donde se pueden consultar en el proceso.

Para los casos, en que el objeto de la contratación incluya la realización de una obra se deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cuenta con análisis del sector? Si [] No [x]

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para efectos del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el manejo logístico de la *Sala Principal y el Teatrino,* cuenta con una diversidad de personas, para lo cual esta dependencia efectuó un análisis de su hoja de vida y experiencia Profesional

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la tabla de honorarios y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el numeral 13 que hace referencia a los recursos del contrato.

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, tiene como objetivo principal "servir como escenario para el fomento, desarrollo y consolidación de todas las manifestaciones artísticas y culturales que beneficien a la comunidad en general" *(Acuerdo 055 de 1999).*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De otra parte es importante consignar en este punto que en la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura existe insuficiencia de personal para la Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión requeridos.

Por lo anterior se hace necesaria la contratación de personal por medio de la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a través de la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que le permitan cumplir con los fines establecidos en el plan de Desarrollo.

Para la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato se necesita de una persona natural Técnico Profesional, preferiblemente con experiencia en el sector público o privado relacionada con el objeto contractual de mínimo un (01) año.

No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y competencia, es suficiente y no se requiere de una estructura organizacional.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente que la persona haya tenido experiencia en el sector público y/o privado en las actividades relacionadas con producción logística y demás temas administrativos, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia disminuye los costos en tiempo y recurso a la entidad de la curva de aprendizaje.

Así mismo para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta la cantidad y complejidad del objeto y obligaciones contractuales, el nivel de formación académica y experiencia laboral exigida al contratista, y el término de ejecución del contrato.

Los honorarios del contratista se establecen en un valor fijo, que se pagará en cuotas periódicas iguales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

El valor estimado del contrato es *TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS* M/CTE. ($36.187.000.oo).

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores en la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, así como la circular relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2019, en la administración y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cuál	RECURSOS PROPIOS

13. a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: CDP N° 0008

Fecha de Expedición: 17 DE ENERO DE 2019

Fecha de vencimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Valor: 36.187.000.oo

Compromiso que respalda: 21.01.02.09 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(No aplica para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión)

Indicar los criterios de selección, definición y ponderación con su respectiva justificación. Para mayor claridad, acorde con lo descrito en la "Guía de contratación estatal" de la Agencia nacional de Contratación, se deben absolver 3 preguntas básicas:

A. ¿Por qué se estima relevante cada factor de verificación y ponderación?;
B. ¿Por qué se asignó el peso a cada criterio? y
C. ¿Por qué razón tiene mayor peso un criterio que otro?

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, los factores de selección para la escogencia de contratistas y la oferta más favorable para la Entidad, están conformados por:

1) Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo (pueden ser todos o menos, pero ninguno diferente a los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) deberá verificar la Entidad, así:
REQUISITOS HABILITANTES
CAPACIDAD JURÍDICA (Pasa /No Pasa)
Calidades para Participar
Documentos
CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Pasa /No Pasa)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (solo para licitaciones de obra pública) (Pasa /No Pasa)
CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA (Pasa /No Pasa)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Pasa /No Pasa)
CAPACIDAD TÉCNICA (Pasa /No Pasa)

2) factores de ponderación: Luego de cada factor, se deberá justificar los mismos, de acuerdo a las primeras preguntas realizadas.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de la siguiente manera:

1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, por lo que el único factor será el precio.

2. En el concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el modelo de pliego de condiciones de la Entidad, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio los criterios señalados en el modelo de pliego de condiciones de la Entidad;

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
III. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

Para efectos de comparación de las ofertas la entidad calculará la relación costo-beneficio de cada una de ellas, restando del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad ha determinado no asignar riesgos por cuanto en esta clase de contratos, se ha estudiado la idoneidad y la experiencia de la persona a contratar y se ha previsto el pago una vez se haya prestado el servicio y se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el sección 3 del mismo decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad o experiencia del contratista y ha supeditado el pago al informe que debe presentar el supervisor del contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, todo tendiente a ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.

(Sí existe alguna normatividad especial)

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de enero del año 2019.

Cordialmente,

Firma
Nombre: PATRIACIA ALAEDDINE AZBA
Cargo: Directora Técnica

Enterado(s)

Firma Profesional Jurídico
Fecha:

Jessica Diaz V.
Firma Profesional Técnico
Fecha:

Firma Profesional Financiero
Fecha:

Proyectó: Jessica Diaz Valencia-Contratista UAE-Teatro Municipal
Revisó: Jhon Jairo Medina Gaviria-Contratista UAE-Teatro Municipal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.